

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 24, del mes de Mayo de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No.135-0059-2018,de fecha 05 de Abril del 2018, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.052060329266, usuarios Niní Johana Pérez y María Alicia, y se desfija el día 31 , del mes de Mayo , de 2018 _siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño
Nombre funcionario responsable

Doris Castaño
firma



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0059-2018
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/04/2018	Hora: 17:31:48.1... Follos:

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONASL DE LAS CUENCAS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

CONSIDERANDO

Que el 1 de diciembre de 2017 se recibe queja por parte de la señora María Alicia Ríos en contra de la señora Nini Johana Pérez Ocampo por la presunta afectación a fuente de agua por vertimientos de aguas negras y malos olores en la Vereda Remango del Municipio de Concepción – Antioquia.

Que el 18 de diciembre de 2017 se realizó visita de atención a queja que arrojó el Informe Técnico N° 135-0384-2017 del 27 de diciembre de 2018 donde se observó y se concluyó lo siguiente:

OBSERVACIONES

En la visita realizada al sitio de la queja se puede observar que el vertimiento de las aguas residuales está cayendo a la obra transversal de la carretera Alejandría — Concepción, por la cual discurren aguas de drenaje de la vía y una pequeña fuente que nace cerca de la obra; estas a su vez corren por el predio de la Señora María Alicia Ríos.

No se puede evidenciar el consumo del agua de esta fuente por parte de la señora María Alicia Ríos, sin embargo es evidente la contaminación de la misma.

CONCLUSIONES:

Como resultado de la visita es posible concluir que los vertimientos de las aguas negras de la vivienda de la señora Nini Johana Pérez Ocampo están cayendo a la obra transversal de la carretera Alejandría — Concepción.

No se puede evidenciar el consumo del agua de esta fuente por parte de la señora María Alicia Ríos, sin embargo es evidente la contaminación de la misma.

DIGITALIZADO

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nús: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que el día 29 de diciembre se emitió Resolución N° 135-0251-2017 donde se impone una medida preventiva de suspensión inmediata de vertimientos al predio de la señora María Alicia Ríos.

Que el 20 de marzo de 2018 se realiza visita de control y seguimiento que dio lugar al Informe Técnico N° 135-0069-2018 del 23 de marzo de 2018 donde se observa y se concluye lo siguiente:

OBSERVACIONES:

El requerimiento fue hecho a la señora María Alicia Ríos (quejosa) y no a Nini Johana Pérez (presunta infractora).

En conversación con Nini Johana Pérez, informa que ha estado haciendo las gestiones con la Administración Municipal de Concepción para ser incluida en algún proyecto de saneamiento rural, toda vez que ella es consiente del impacto ambiental que genera el vertimiento directo sobre la fuente de agua, pero no cuenta con los recursos para solucionarlo por sus propios medios; igualmente dice que una solución temporal (sumidero) le genera desconfianza por una posible desestabilización del terreno.

La señora Nini Johana también manifiesta su inconformidad pues según ella; la quejosa (María Alicia Ríos) genera vertimiento directo de las aguas residuales domésticas sobre la misma fuente, unos metros más abajo, lo cual fue comprobado durante la visita.

CONCLUSIONES

Inicialmente se cometió un error en el acto administrativo al realizar el requerimiento a la señora María Alicia Ríos (quejosa) y no a Nini Johana Pérez (presunta Infractora), sin embargo durante la visita se pudo verificar que la señora María Alicia Ríos también genera vertimiento de aguas residuales domésticas sobre la misma fuente de aguas unos metros más abajo, por lo cual se debe sostener dicho requerimiento.

La señora Nini Johana Pérez manifiesta no contar con los recursos necesarios para implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales, por lo cual solicita un plazo prudente para solucionarlo ya sea por medio de la administración municipal o con recursos propios.

Que es procedente de acuerdo a lo anterior, hacer un requerimiento a las señoras NINI JOHANA PEREZ y MARIA ALICIA RIOS como presuntas infractoras para que suspendan la actividad de vertimientos en las coordenadas X: -75°10'33.8", Y: 06°23'9.9", Z: 1712 msnm, en la Vereda Remangos del Municipio de Concepción - Antioquia, así mismo para que implemente un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Que en mérito de lo expuesto, se

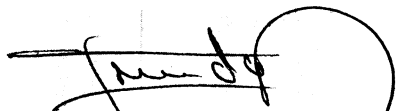
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a las señoras **NINI JOHANA PEREZ** y **MARIA ALICIA RIOS** como presuntas infractoras para que suspendan el vertimiento de aguas negras sin el debido tratamiento en el predio ubicado en las coordenadas X: -75°10'33.8", Y: 06°23'9.9", Z: 1712 msnm, en la Vereda Remangos del Municipio de Concepción – Antioquia, así mismo para que implementen un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, para lo cual se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a las señoras **NINI JOHANA PEREZ** y **MARIA ALICIA RIOS**, quienes se localizan en la Vereda Remangos del Municipio de Concepción - Antioquia, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 052060329266
Elaborado por: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Fecha: 28/03/2018
Trámite: Queja por vertimientos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente